



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01005-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR"**

**DEMANDADA: BRAYAN STIVEN GEREZ ALFONSO y CLAUDIA BEATRIZ
ALFONSO VELASCO**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Acreditase el envío de la demanda a la dirección electrónica de notificación del demando, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Manifieste bajo la gravedad de juramento, que los títulos ejecutivos originales, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

TERCERO: Excluir la pretensión que hace referencia a los intereses de plazo sobre el capital adeudado por la suma de \$79.386, toda vez que no fueron pactados en el título base de la acción ejecutiva.

CUARTO: El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 4 del canon 6 de la Ley 2213 de 2022.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.078
Fijado hoy 9 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Lgd